Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1856, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 18 DE MAYO DE 1973 NUM. 20.981

JEFATURA DE ESTADO

Gobernación y Justicia

Acuerdo Nº 51

Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a a Cristóbal Núñez Reyes y Gregorio Núñez Hernández, vecinos de Sabanagrande, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo Nº 52

Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Roberto Sarmiento y Ada Nelly Leiva Bardales, vecinos de Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo Nº 53

Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Cristóbal Sosa Romero y Ana Margarita del Valle, vecinos de de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo Nº 53

Tegucigalpa, D. C., 26 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Genaro Lobo y Rosario Oviedo Duarte, vecinos de Yocón, Olancho, previo entero de ..... (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo Nº 54

Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Irene Hernández y Gloria Celina Rodríguez Herrera, vecinos de Catacamas, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo Nº 56

Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marco Tulio

Pasa a la página Nº 12

CONTENIDO

ECONOMÍA Y COMERCIO
Acuerdo Nº 69
Febrero de 1973.

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos Nº 51 al 58
Diciembre de 1972

AVISOS

ECONOMIA Y COMERCIO

Acuerdo Nº 69

Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1973.

Vista para resolver la solicitud presentada en siete de noviembre de mil novecientos setenta y dos, por el Licenciado Rodolfo Crespo Bendaña, mayor de edad, casado, y del domicilio de San Pedro Sula, en su carácter de Apoderado de la empresa "Elías J. Kattán y Cía", del mismo domicilio, contraída a pedir reconsideración del Acuerdo Nº 345, de fecha seis de octubre de mil novecientos setenta y dos.

Resulta: Que en diez de noviembre de mil novecientos setenta y dos, fue trasladada esta solicitud a la Oficina de Fomento Industrial, para que emitiese el Informe correspondiente.

Resulta: Que en fecha veintitrés de enero de 1973, la Oficina de Fomento Industrial, emitió su opinión en el sentido de que se resuelva favorablemente la solicitud presentada.

Resulta: Que la Comisión de Incentivos Fiscales, en veintitrés de enero de mil novecientos setenta y tres, acordó recomendar se modifique el Acuerdo de Restitución, emitido a favor de dicha empresa, para la fabricación de camisas, en la forma solicitada.

Considerando: Que a la referida empresa le fueron otorgadas franquicias y exenciones, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo.

Considerando: Que el Decreto Legislativo Nº 129, del veintisiete de di-

Pasa a la página Nº 12

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, el día miércoles seis de junio del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente bien inmueble: Un solar ubicado en el barrio Belén, de la ciudad de Comayagüela, que se describe así: Lote 14, letra "R", que mide y limita: al Norte, 24 varas, calle de por medio, lote 15 de la letra "R"; al Sur, 17 varas, lote 10 letra "R"; al Occidente, 25 varas, calle de por medio, lote I, letra "R"; en el solar descrito existe una casa de madera cubierta de teja; compuesta de 3 piezas y cocina, más cuatro piezas, también de madera, con sus respectivas cocinas, cubiertas de tejas, y un servicio sanitario, que consta de inodoro de loza, baño, pila de lavandero. Cuyo dominio se encuentra inscrito bajo el Nº 26, folio 161, del tomo 168, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. El inmueble descrito se rematará para con su producto hacer pago a la señora Carlota Escobar v. de Reyes, la cantidad de lempiras que es en deberle la señora Ana Rosa Martínez. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Cuatro Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1973.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo. Hay un sello sue dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 11 M., al 2 J. 73.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

9 DE NOVIEMBRE DE 1972

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—o—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—o—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—o—	0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	0.285714	—o—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—o—	—o—
Onza Troy de Oro Fino	L 78.00		Onza Troy	=	31.103 gramos	

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	$ 2.3540	L 4.7080
Franco Francés	0.1991	0.3982
Franco Belga	0.022700	0.045400
Franco Suizo	0.2636	0.5272
Marco Alemán	0.3127	0.6254
Florín Holandés	0.3102	0.6204
Corona Sueca	0.2110	0.4220
Lira	0.001719	0.003438
Peseta	0.0159	0.0318
Dólar Canadiense	1.0150	2.0300
Yen	0.003330	0.006660

NOTAS:

1.—Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR 6.625 por Dólar.

2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.

3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.

4.—Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,
Jefe Depto. Cambios.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves treinta y uno de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el lugar que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un solar ubicado en el Barrio La Plazuela, sobre la calle que pasa frente a la Penitenciaría Central, en esta ciudad, tiene un área de mil quinientas diez varas cuadradas y ochenta y cinco centésimas de vara cuadrada, aproximadamente, midiendo, también aproximadamente, frente a la susodicha calle, treinta y ocho metros setenta centímetros, equivalentes a cuarenta y una varas noventa y seis centésimas de vara; al Sur, cincuenta y ocho metros trece centímetros, equivalentes a sesenta y tres varas cincuenta y una centésimas; al Este, veintinueve metros noventa y cuatro centímetros, equivalentes a treinta y dos varas setenta y una centésima de vara; y, al Oeste, veintinueve metros noventa y cuatro centímetros, equivalentes a treinta y dos varas setenta y una centésima de vara, y limita: al Norte, calle de la Penitenciaría de por medio, con casa que fue de Carlota Cubas y solar y casa del Licenciado Pascual Borjas; al Sur, con el río Chiquito; al Este, porción que se le adjudicó a Francisco Alcántara, hoy de Francisco García Valladares; y, al Oeste, con el edificio de la Penitenciaría Central". Inscrito el dominio del inmueble relacionado a favor de los menores Marcos Salvador e Isabel Mendoza, bajo número 237, folio 456, del tomo 215, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Seis Mil Lempiras (Lps. 6.000.00), más el monto de los intereses no pagados y las costas. Y se rematará para con su producto hacer pago a la señora Dora Henríquez Girón, de cantidad de lempiras, intereses y costas del juicio ejecutivo, promovido por la señora Dora Henríquez Girón, contra los menores Marcos Salvador e Isabel Mendoza, representados por su madre, señora Ada Marina Colíndres. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1973.

René Alfonso Bendaña,
Secretario.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 8 al 30 M. 73.

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes primero de junio del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble y la Empresa Mercantil siguiente: "Lote número cuatro, en el terreno llamado Humuya, partiendo de la esquina sureste del lote número tres, sobre la orilla occidental de la calle A, de quince metros de anchura, se tomó rumbo magnético" (S62 32' U) Sur, seis grados treinta y dos minutos oeste, llevando a la izquierda la fracción de este mismo terreno que fue vendido al de los Suárez Romero, calle de por medio, y con ciento ocho metros veinte centímetros, se llegó al principio de una curva circular con centro hacia la izquierda de radio sesenta y dos metros diecisiete centímetros y ángulo central de 63º 03' sesenta y tres grados y tres minutos, quedando este último punto ya en colindancia con la fracción vendida a la constructora SAIC, y que constituye el primer desarrollo de la Colonia Miramontes. Se llegó al final de esta curva en su punto de tangencia, con una recta de rumbo (S 56º 31' E) Sur, cincuenta y seis grados treinta y un minutos este, y por esta última se midieron diecisiete metros veinticinco centímetros, hasta encontrar una esquina del lote número cinco de esta petición, donde termina la colindancia con la Colonia Miramontes. De aquí, llevando ahora por la izquierda con dicho lote número cinco, se tomó al (S 33º 29' U) sur, treinta y tres grados veintinueve minutos oeste, y con (59. 48m.) cincuenta y nueve metros cuarenta y ocho centímetros, se llegó al borde de una zanja seca, punto del perímetro de la medida general y por el este, llevando ahora por la izquierda tierras que se dijo son de la lotificación Humuya, se midió así: Con norte, veinticinco grados veintinueve metros oeste, doce metros veintisiete centímetros; con norte, cincuenta y dos grados cincuenta y siete minutos oeste, treinta y seis metros quince centímetros, con norte cincuenta y un grados treinta y un minutos oeste, cuarenta metros catorce centímetros; con norte, treinta y nueve grados cincuenta y siete minutos oeste, dieciocho metros cuarenta y dos centímetros, con norte, treinta grados quince minutos oeste, quince metros cincuenta y cinco centímetros, con norte, doce grados treinta y nueve minutos oeste, dieciséis metros cincuenta y dos centímetros; con norte, un grado treinta y dos minutos oeste, ocho metros sesenta y tres centímetros, terminando en este punto la inserta colindancia que se ha traído con la Colonia Humuya. De aquí llevando ahora a la izquierda la porción menor de terreno general, que fue adjudicado en la primera participación a los herederos de don Urbano Quezada, se continuó la medida así: con norte, treinta grados y treinta y tres minutos oeste, cuarenta y siete metros cincuenta y nueve centímetros, con norte, cuarenta y cuatro grados siete minutos oeste, cincuenta metros noventa y ocho centímetros; con norte, veintisiete grados veinticinco minutos oeste, cuarenta y siete metros treinta y cinco centímetros, después de haber cruzado una quebrada y con norte, sesenta y un grados cinco minutos este, veintitrés metros cincuenta y dos centímetros, se llegó al final de esta colindancia, punto de común, también a la esquina suroeste del lote número tres de esta partición y llevándolo ahora por la izquierda, y con rumo sur, ochenta y tres grados treinta minutos este, se midieron veintisiete metros noventa y un centímetros, hasta el punto de partida. El área de este lote es de doce mil seiscientos dieciséis metros cuadrados y treinta y ocho centímetros cuadrados, equivalentes a dieciocho mil doscientos treinta y ocho varas cuadradas y cincuenta y cuatro centésimas de vara cuadrada. El inmueble antes descrito, se encuentra inscrito a favor de la Sociedad FAMOSA, FABRICA DE HELADOS, S. A. de C. V., con el número 214, folios del 456 al 459, del Tomo 235, del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Francisco Morazán". Valor total del terreno descrito en los testimonios de las Escrituras Públicas de préstamos Lps. 200.000.00, edificio e instalaciones: a) Edificio construido con acabados de primera, con un área aproximada de 1.600M2 Lps. 125.000.00; b) Bodegas y garages auxiliares con acabados de segunda, con un área aproximada de 350M2 Lps. 12.000.00; c) Cámara de congelación, con capacidad de 286 toneladas Lps. 60.000.00; d) Cámara de ambientación e instalaciones . . Lps. 3.000.00; e) Instalaciones Industriales Eléctricas Lps. 40.000.00; f) Instalaciones Semi-movibles: 1º—Equipo Cuarto Máquinas L 40.000.00, 2º—Equipo de Pasteurización Lps. 12.000.00, 3º—Equipo de Producción Lps. 20.000.00, 4º—Equipo Cuarto Calderas Lps. 8.000.00, 5º—Taller Equipo Taller Mantenimiento . . Lps. 3.000.00, 6º—Equipo de Oficina Lps. 4.000.00, 7º—Equipo de Ventas (no incluye carros) Lps. 2.000.00, 8º—Equipo de Laboratorio L 500.00, 9º—Misceláneos Lps. 500.00, Automóviles 17 carros de reparto L 40.000.00, Una camioneta Lps. 2.000.00, 2 Trailers Lps. 3.000.00, dicha Empresa Mercantil, se encuentra inscrita bajo el número 41, folios 171 al 190, del Tomo 60, del Registro Mercantil, del departamento de Francisco Morazán. El primer inmueble con el edificio, se encuentra valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Trescientos Mil Lempiras, y la Empresa Mercantil FAMOSA, FABRICA DE HELADOS, S. A. de C. V., ha sido valorado por lo Peritos nombrados, en la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Lempiras exactos, lo cual hace un total de Quinientos Cincuenta Mil Lempiras exactos ..... (Lps. 550.000.00), y se rematarán, para con su producto hacer pago al Banco FINANCIERA HONDUREÑA, S. A., que es en deberle cantidad de Lempiras, intereses y costas en la Demanda Ejecutiva, promovida por el Abogado Gonzalo Rafael Chávez B., en su carácter de Apoderado del Banco Financiera Hondureña, S. A., contra el señor Wladimiro W. Kestenbaum, en su carácter de Representante Legal de la Empresa Mercantil FAMOSA, FABRICA DE HELADOS, S. A. de C. V. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1973.

René Alfonso Bendaña,
Secretario.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M., Honduras".

Del 8 al 30 M. 73.

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA

Artículo 160.—Es obligatorio para la Proveeduría General de la República y en general para todas las oficinas del Gobierno Central, hacer uso de los talleres Tipo-Litográficos: Tipografía Nacional, "Ariston" y Editora Nacional en la compra de bienes y servicios que estas dependencias puedan vender y prestar. En el caso que estos talleres no pueden vender o efectuar los trabajos solicitados, deberán extender Certificación indicando los inconvenientes correspondientes.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público se abstendrá de dar trámite a las órdenes de pago y de compra que contravengan lo dispuesto en el párrafo que antecede.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, de esta Sección Judicial, al público en general, y para los efectos de ley pertinentes, hace saber: que en la audiencia señalada para el lunes veintiocho de mayo del presente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se procederá a la venta en pública subasta del siguiente inmueble: "Solar situado al Noreste de esta ciudad, y comprendido dentro del terreno de Barandillas, y que se identifica con el número doscientos sesenta y cinco, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte, mide diez metros, y colinda con lote Nº 273; al Sur, mide diez metros, y colinda con un pasaje; al Este, mide veintiún metros con cincuenta y dos centímetros, y limita con lote Nº 266; y, al Oeste, mide veintiún metros sesenta y tres centímetros, y limita con lote Nº 264. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número 90, folios 101 y 102 del tomo 88-B, del Registro de la Propiedad Inmueble, de esta Sección Judicial, y en dicho inmueble se han introducido las siguientes mejoras: una casa de habitación, paredes de ladrillo, techo de asbesto, piso de mosaicos y cielo raso de madera comprimida, constante de dos dormitorios, sala-comedor, cocina, un servicio sanitario y lavandero. Dicho inmueble se rematará para pagar con su producto al Fondo de Asistencia Social del Banco Central de Honduras, la cantidad de Trece Mil Veintiséis Lempiras con Sesenta y Seis Centavos, más intereses pactados y las costas judiciales que el señor Manuel Antonio García Viera adeuda a dicho Fondo, según demanda ejecutiva que éste por medio de su Abogado Conrado Vásquez, ha promovido a aquel. Se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo.—San Pedro Sula, 25 de abril de 1973.

Alejandro G. Varela,
Secretario.

(f) Alejandro G. Varela. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de lo Civil.—San Pedro Sula, Cortés.—Honduras".

Del 3 al 25 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada el día viernes veinticinco de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un solar situado en la esquina este de la plaza pública del pueblo de Guayape, en el departamento de Olancho, que mide veinticinco varas de largo por diez de ancho, con linderos siguientes: al Norte, Iglesia Parroquial; al Sur, casa de Paula Reyes, calle de por medio; al Este, casa de don Florencio Sevilla; y, al Oeste, con la plaza pública. Existe en dicho inmueble unna casa de bahareque cubierta de teja atesonada con madera aserrada de buena calidad, que mide veintidós varas de largo por ocho de ancho, con un corredor en la parte interior, que mide dieciocho varas de largo por cuatro de ancho, dividida en cuatro apartamentos, con cocina, construcción que forma un número siete, entabicada con madera de primera clase, con diez puertas y seis ventanas de madera de pino, repellada por dentro y fuera, enladrillada, con piso de cemento. Esta propiedad pertenece a la señora Clementina Baquedano de Agurcia, se encuentra inscrita con el número 349, folio 335, del tomo 12, del Registro de la Propiedad, del municipio de Juticalpa, en el departamento de Olancho. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado en la cantidad de Lps. 6.000.00 (Seis Mil Lempiras) exactos, y se rematará para con su producto hacer pago a la empresa Hasbun de Honduras, S. A., en la Demanda Ejecutiva promovida por el Abogado José H. Burgos, en su carácter de representante legal de dicha empresa, contra la señora Clementina B. de Agurcia, cantidad que es en deberle a la empresa Hasbun de Honduras, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que se haga el respectivo depósito. — Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1973.

René Alfonso Bendaña,
Secretario.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 28 A. al 22 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, el día viernes ocho de junio del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente bien inmueble: Un solar que tiene por límites así: al Norte 10 metros, con propiedad de Santos Soto y Sucesores, calle de por medio; al Sur, 10 metros, de propiedad de Paula Montes v. de Arévalo; al Este, 6 metros 80 centímetros, con propiedad del Distrito Central; y, al Oeste, 6 metros 80 centímetros, con propiedad del Distrito Central, calle de por medio; aquí hay construida una pieza de casa, de piedra y ladrillo de rafón, cubierta de teja y zinc, repellada, consta de un salón, una cocina, un dormitorio de madera en la parte superior de la casa, con sus servicios sanitarios, pila, lavandero, piezas enladrilladas de ladrillo de cemento, cielo machihembrados, con sus instalaciones de agua y luz. Cuyo dominio se encuentra inscrito bajo el nombre de Joaquín Cruz Moreno, con el Nº 279, folio 435 al 437, del tomo 241, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. El inmueble descrito se rematará para con su producto hacer pago a la señora Carlota Escobar v. de Reyes, la cantidad de lempiras que es en deberle el señor Joaquín Cruz Moreno. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, se admitirá cualquier postura. —Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1973.

Joaquín Murillo M.,
Secretario

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado 2º de letras de lo Civil".—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras.

Del 11 al 19 M. 73.

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

INGRESOS HABIDOS EN LOS TALLERES DE LA TIPOGRAFIA NACIONAL, DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1973

PUBLICACIONES	L 5,584.00	
VENTA DE GACETA	50.50	
SUSCRIPCIONES	216.00	
CANCELACION DE FACTURAS	1,484.16	
TOTAL INGRESOS		L 7,334.66
FACTURAS PENDIENTES		6,976.90
TOTAL PRODUCCION		L 14,311.56

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1973.

MIGUEL A. OCHOA
Director

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber: que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes veintiuno de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el mueble siguiente: "El vehículo tipo camioneta, color gris, marca Willys Wagonner modelo 1965, con placas P 08098. El mueble anteriormente descrito ha sido valorado en la cantidad de Un Mil Ochocientos Lempiras exactos (L. 1.800.00), de propiedad del señor Rafael Cervantes Meza, que es en deberle cantidad de lempiras, en la Demanda Ordinaria promovida por Héctor Huerta Ardón, contra Rafael Cervantes Meza. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que se haga el respectivo depósito.— Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1973.

René Alfonso Bendaña,
Secretario.

Del 9 al 19 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día miércoles veintitrés de mayo del corriente año, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Tribunal, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: "Un lote de solar marcado en el plano respectivo con el número trece-D, de la Lotificación denominada "Planes del Berrinche", en este Distrito Central, que mide y limita: al Norte, siete metros cincuenta centímetros, con bloque "H", de la misma lotificación, mediando calle; al Sur, siete metros cincuenta centímetros, con lote "D" dieciséis; al Este, treinta metros con cincuenta centímetros, con lote D-doce; y, al Oeste, veintinueve metros noventa centímetros, con lote D-catorce, del mismo fraccionamiento. Tiene una extensión superficial de trescientas veintiuna varas cuadradas con sesenta y tres centésimas de vara cuadrada. Incluyéndose las consistentes en un edificio de dos pisos, construcción de piedra, ladrillo y cemento armado, consta el primer piso de una sala dividida en dos piezas, con pared de color frente a la calle, con una puerta y dos ventanas guarnecidas con rejas de hierro, piso de cemento, el segundo piso montado sobre vigas de concreto, se compone de un salón, con techo de asbesto y madera, en el primer piso hay baños. Existen además otras mejoras y galeras para sus talleres. Inscrito el dominio con el número 166, folio 253 al 255, del tomo 180, a favor del señor J. Armando Robles Peña, en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Setenta Mil Cuatrocientos Cincuenta Lempiras". Segundo: "Lote de terreno Nº dieciséis-D, de la Lotificación "Planes del Berrinche", sita en Comayagüela, de esta capital, cuyos límites y dimensiones son: al Norte, treinta y cuatro metros ochenta centímetros, con lotes números once-D, trece-D, catorce-D y quince-D; al Sur, treinta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros, con lote número diecisiete-D; al Este, siete metros, con lote número seis-D; y, al Oeste, siete metros, con lotes números dos-E y tres-E, calle de por medio, con una extensión superficial de más o menos trescientas cuarenta y nueve varas cuadradas, con cincuenta y ocho centésimas de vara cuadrada. Lote de terreno que adquirió por compra a los señores Adolfo S. Midence, Ricardo A. Midence, Camila Midence de Pierrefeu, Carmen de Danzila, Florencia de Peyrecave y don Carlos S. Fiallos. En el lote de terreno hay construido un edificio de veintitrés varas de largo por nueve de ancho, de tres plantas, cubierta de láminas de asbesto-cemento, las plantas primera y segunda son de cemento, con su azotea, y el tercer piso de madera. Inscrito el dominio con el número 196, folios 460 y 461, del tomo 254, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán, a favor del señor J. Armando Robles Peña. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta Lempiras. Y se rematarán para con su producto hacer pago al Banco Atlántida, S. A., que es en deberle el señor J. Armando Robles Peña, en la demanda ejecutiva, promovida por el Abogado Armando Aguilar C., en su carácter de Apoderado Legal del Banco Atlántida, S. A., contra el señor J. Armando Robles Peña. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito. — Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1973.

René Alfonso Bendaña,
Secretario.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 25 A. al 18 M. 73.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **COOPER LABORATORIES INTERNATIONAL, INC.**, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 546 Bedford Road, Bedford Hills, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

SAL-FAYNE

tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: una preparación analgésica, y la cual se aplica a los envases, ca-

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

jas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. —Tegucigalpa, D. C., veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador

8, 18 y 28 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **AGON Fabrique d'horlogerie Robert Triebold, S. A., 4322** Mumpf, Argovie, Rheinfelden, Suiza, también en el comercio bajo el nombre de AGON WATCH & CO., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la Confederación Suiza, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

AGON

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro número depósito 246.105, del 11 de mayo de 1970, de la Oficina Federal de la Propiedad Intelectual de Suiza, marca que ampara, distingue y protege relojes, movimientos y partes de relojes, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los paquetes, empaques, cajas, bolsas, sacos, estuches, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 28 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de abril del presente año ,se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **PASA PETROQUIMICA** FINANCIERA Y DE MANDATOS, **ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL,** una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Argentina, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Suipacha 1111, Buenos Aires, Argentina, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

PASA

y logotipo, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege sustancias químicas utilizadas en la industria, y caucho natural y sintético y látices tipos butadieno/estireno; butadieno/acrilonitrilo y polibutadieno; solventes aromáticos intermedio y pesado; xilenos; tolueno; benceno; estireno; etileno; butadieno y propelentes para envases en aersol, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, sacos, bolsas, empaques, paquetes, fardos, bultos y envoltorios, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., quince de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pnoe en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 28 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticinco de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **GENERAL FOODS CORPORATION**, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas en 250 North Street, en White Plains, Nueva York 10602, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Swans Down", y diseño de

cisne, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro Nº 75.316, del 7 de octubre de 1971, de la División de la Propiedad Industrial de la República de Colombia, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege cereales elaborados; harinas, féculas, té, café, sagú, tapioco, chocolate, cacao, especias, condimentos, azúcar, arroz, sal, mostaza, pimienta, harinas y preparaciones hechas con cereales, productos de panadería, confitería, pastelería, tortas, vinagre, pastas alimenticias, helados y comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, hielo, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, sacos, bolsas, latas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. —Tegucigalpa, D. C., catorce de marzo de mil novecientos setenta y tres. —(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 28 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticinco de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **THE SQUIRT COMPANY**, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de California, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 4610 Van Nuys Boulevard, en la ciudad de Sherman Oaks, Estado de California, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fá-

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

brica que consiste en el diseño de una botella (Bottle Design), según el cli-

sé, y conforme al adjunto certificado de registro Nº 917.747, del 3 de agosto de 1971, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño o color ampara, distingue y protege refrescos suaves, marca que se aplica o fija en los artículos mismos, o en los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 28 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **REEMTSMA CIGARETTENFABRIKEN GmbH**, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51, 2000 Hamburg 52, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

DON VIRGINIO

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, tales como: pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueras, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, latas, sacos, bolsas, cajas, cajetillas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los

---

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Sección de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, en mi carácter de Apoderado de PARFUMS ROCHAS, SOCIEDAD ANONIMA, domiciliada en 33, Rue Francois Ier, París, 8e, Francia, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica Nº 855616, como de propiedad de mi representada en la oficina del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Francia, consistente en un frasco con su cajita, según

clisé, para jabones, perfumes, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos en la clase 3, y se aplica a las cajas, paquetes, envases que contienen los productos, papeles de correspondencia, facturas por medio de grabados, etiquetas, marbetes, impresiones o en cualquier otra forma usada en el comercio o en la industria. Presento con esta solicitud el certificado extendido por el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de París, Francia, contrato de agencia, etiquetas y demás documentos de ley. Acredito mi representación con el poder que aparece agregado a la marca de fábrica FEMME Nº, de donde pido se razone en estas diligencias.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 28 M. 73.

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 A., 8 y 18 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía. — En representación de la compañía **E.R. SQUIBB & SONS, INC.**, una corporación organizada y existentes, conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros industriales y comerciantes, domiciliados en Lawrenceville-Princenton Road, en Princenton, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, 08540, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

AMBIETROL

palabra, marca que registrará como marca nacional hondureña y que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege desinfectantes y detergentes químicos y preparaciones veterinarias y desinfectantes, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos ,botes, botellas, latas, sacos, bolsas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1973.

Adán López Pineda
Registrador.

27 A., 8 y 18 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **REEMTSMA CIGARETTENFABRIKEN GmbH**, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51, 2000 Hamburg 52, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

DURBAN

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, tales como: pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueras, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, latas, sacos, bolsas, cajas, cajetillas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 A., 8 y 18 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **REEMTSMA CIGARETTENFABRIKEN GmbH**, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51, 2000 Hamburg 52, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

DIRECTORES

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, tales como: pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueras, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, latas, sacos, bolsas, cajas, cajetillas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1973.

Adán López Pineda.
Registrador.

27 A., 8 y 18 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría Economía.—En representación de la compañía **ESB INCORPORATED**, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas en 5 Penn Center Plaza, en Filadelfia, Pensilvania, 19103, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, de la marca de fábrica denominada:

WILLSON

y Diseño de Barra, según el clisé y conforme a los adjuntos certificados Nº 688.258, del 17 de noviembre de 1959; Nº 690.609, del 29 de diciembre de 1959 y Nº 687.588, del 3 de noviembre de 1959, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege montaduras oftálmicas y sus partes; lentes para el sol, anteojos de camino; anteojos de protección industrial; anteojos de copa para soldadores; anteojos para protección de fundiciones; anteojos de seguridad; protectores faciales; lentes de protección para anteojos; lentes, espejuelos, gafas y cascos; respiradores de seguridad en forma de piezas faciales y máscaras para gases de seguridad industrial; respiradores y accesorios para máscaras, en

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de MACDONALD TOBACCO INC., corporación del Canadá, domiciliada en la ciudad de Montreal, Quebec, Canadá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación "MacDonald's American", tal como se muestra en los ejemplares que se

MACDONALD'S AMERICAN

acompañan, para distinguir: cigarrillos, cigarros y productos de tabaco, y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa. D. C., 27 de abril de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 28 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de MACDONALD TOBACCO INC., corporación del Caandá, domiciliada en la ciudad de Montreal, Quebec, Canadá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación "MacDonald's Canadian", tal como se muestra en los ejemplares que se acom-

MACDONALD'S CANADIAN

pañan; para distinguir: cigarrillos, cigarros y productos de tabaco, y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 28 M. 73.

---

forma de lienzos de tela usados alrededor de la cara y en contacto con sus partes; respiradores y máscaras de gases, botes o latas cápsulas, cartuchos y filtros; sombreros de seguridad, cascos de seguridad, protectores, resguardos faciales, cascos protectores contra el polvo y chispas, caperuzas, capuchas y máscaras protectores, marca que se aplica o fija en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 28 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **"LES PARFUMS DE MOLYNEUX"**, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la República Francesa, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 18 Rue Marbeuf, París, Francia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

CAPTAIN MOLYNEUX

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro Nº de Depósito 6624, del 14 de enero de 1966, Certificado de Identidad Nº 704.249, del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Francia, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de productos de perfumería y de belleza, aceites esenciales, cosméticos, lociones para los cabellos, afeites, dentríficos, talcos perfumados, jabones, preparaciones para blanquear, despercudir, lavar, pulir, desgrasar y friccionar productos de higiene, peines, esponjas y otros utensilios de tocador, marca que se aplica o fija a los artículos y productos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, sacos, bolsas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 A., 8 y 18 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **ARIMANY Y COMPAÑIA LTDA.**, domiciliada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, vengo a pedir el re-

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

gistro de la marca de fábrica, consistente en la palabra: "Primavera",

rodeada de flores de diferentes colores, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: toda clase de productos de papel y cartón; toda clase de productos plásticos; toallas sanitarias y papel higiénico; y la cual se aplica a los artículos y envases, cajas o empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, grabándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

18 y 28 M. y 7 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **OLAY COMPANY, INC.**, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en una etiqueta exagonal que lleva superpuesta en la parte superior la cabeza de una mujer, dentro de una figura cir-

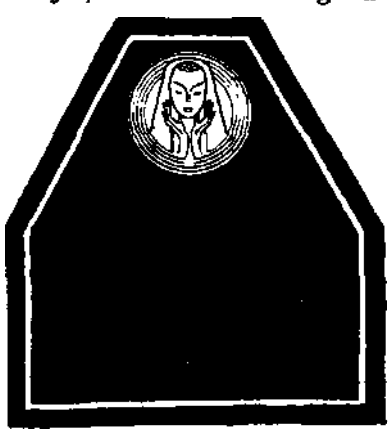

cular, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: toda clase de productos cosméticos y de perfumería; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de mayo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

18 y 28 M. y 7 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **MAC DONALD TOBACCO INC.**, corporación del Canadá, domiciliada en la ciudad de Montreal 126, Quebec, Canadá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la silueta de una hoja de maple, dentro de un

círculo, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: cigarrillos, cigarros y productos de tabaco; y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de mayo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

18 y 28 M. y 7 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **OLAY COMPANY, INC.**, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en las palabras:

OIL OF OLAZ

para distinguir: toda clase de productos cosméticos y de perfumería; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de mayo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

18 y 28 M. y 7 J. 73.

TITULOS SUPLETORIOS

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras, Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha tres de mayo de mil novecientos setenta y tres, se presentó a este Juzgado el señor Armstrong San Grant, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, natural y vecino de este Municipio con residencia en la aldea de Sandy Bay de este mismo Municipio, solicitando Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno sito en la aldea de Sandy Bay, Banda Norte de esta Isla, que tiene las siguientes dimensiones y colindancias: Norte, treinta y seis yardas y colinda con el mar; Sur, treinta yardas, y colinda con terreno del señor Vernal James y al Oeste, trescientas yardas, colindando con terreno del señor don Golmore Anderson, cuyo terreno lo hubo por compra hecha del señor don Ben Wood, representado por el señor Aris Z. Nyad; b) Otro lote de terreno sito en el mismo lugar de Sandy Bay, Banda Norte de esta Isla con las siguientes dimensiones y colindancias: Norte con ciento cincuenta y seis pies, colindando con el mismo Golmore Anderson; Sur, ciento sesenta y seis pies, colindando con el mis-

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

mo Golmore Anderson; Este, trescientos cincuenta pies colindando antes con posesión de Ben Wood, hoy del compareciente y al Oeste, doscientos doce pies, colindando con posesión del compareciente; c) Otro lote, sito en la misma aldea de Sandy Bay y tiene las siguientes dimensiones y colindancias: Norte, noventa pies y colinda con posesión de la señora Rosalía Figueroa; Este, ochenta pies, colindando con un camino privado y, al Oeste, ochenta pies, colindando con posesión de Rudy Grant; d) Otro lote en el mismo lugar de Sandy Bay, Banda Norte de esta Isla que mide y colinda: al Norte, cincuenta y cinco pies y colinda con la señora viuda Ina de Coleman; Sur, cincuenta y cinco pies, colindando con solar de la señora Ethlee de Coleman; Este, ciento sesenta y dos pies, y colinda con posesión del compareciente, Oeste, ciento sesenta y dos pies y colinda con posesión de la señora Ina viuda de Coleman, dicha propiedad la hubo por compra hecha del señor don Edrick Smith, Y que careciendo de Título de dominio inscribible por este acto viene a solicitar Título Supletorio. Y para acreditar los extremos de su solicitud ofrece el testimonio de los señores: Fred Dionisio Palmer, Vernal James y Aliff Bodden, mayores de edad, casados, idóneos, hondureños, propietarios de bienes inscritos en este Municipio, naturales y vecinos de la misma aldea de Sandy Bay, Banda Norte de esta Isla.—Roatán, 9 de mayo de 1973.

Ana B. Chávez,
Secretaria.

(f) Ana B. Chávez. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de la Bahía.—Honduras".

18 M., 18 J. y 18 J. 73.

La infrascrita, Secretaría del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y dos, se presentó a este Juzgado de Letras, el señor Masson Merren, mayor de edad, soltero, agricultor y carpintero, del vecindario del municipio de José Santos Guardiola, solicitando Título Supletorio sobre un inmueble de su propiedad, en el lugar llamado Black Crick, en la banda norte de esta Isla, en la jurisdicción del municipio de José Santos Guardiola: Un terreno que mide veinte acres de extensión superficial, cultivado de cocoteros, con los límites siguientes: al Norte, el Mar; Sur, terreno de Lorenzo Dee Belveal; al Este, propiedad de los herederos del finado Darling Merren; y, al Oeste, propiedad de James Johnson. Hasta el año de 1924, mi padre Joseph Darlington Merren, poseyó con ánimo de dueño de susodicha propiedad y nosotros con la cooperación de mi hermana Violet Forbs, hemos continuado aquella posesión en forma quieta, pacífica y no interrumpida, desde la muerte de nuestro padre, con el mismo ánimo él la poseyó como dueños de ella. Adquirió el total de aquel lote de terreno por compra que hizo a su hermana Violet Forbs, por el precio de L 1.500.00, que ella recibió a su satisfacción, así fue como ella se despojó de la posesión y se la transfirió desde el 31 de enero de 1972 en curso; pero aunque el documento de transferencia consta extendido por su hermana la vendedora, éste no es inscribible. También poseo con ánimo de dueño contiguo al lote arriba descrito, otro de suampo que mide: norte, 150 yardas; sur, 152; este, 68 yardas; y, oeste, 70 yardas, colinda así: Norte, propiedad de los herederos de Nathan Bodden; Sur, el Mar; al Este, el Mar; y, al Oeste, propiedad de herederos de Brindly Dilbert. Y por carecer de título de dominio inscribible en el Registro de la Propiedad, por este acto viene a solicitar Título Supletorio de los referidos inmuebles. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testiminio de los testigos: Yole Pouchie, Admiral Andrew Lawrence y Emerson Cooper, todos mayores de edad, casados, agricultores, naturales y vecinos del municipio de José Santos Guardiola, todos propietarios de bienes inmuebles.—Roatán, 9 de mayo de 1973.

Ana B. Chávez,
Secretaria.

(f) Ana B. Chávez. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de la Bahía.—Honduras".

18 M., 18 J. y 18 J. 73.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

COMPAÑIA NACIONAL DE INVERSIONES, S. A.

Se hace del conocimiento de los comerciantes y público en general, cumpliendo con lo ordenado en los Artículos 380, y 6° de las Disposiciones Generales y Transitorias del Código de Comercio, que por Escritura Pública autorizada en esta ciudad por el Notario, Abogado Roberto Bueso Arias, se constituyó la sociedad "COMPAÑIA NACIONAL DE INVERSIONES, S. A.", con un capital social íntegramente suscrito y pagado de Cien Mil Lempiras, domicilio legal en esta ciudad, cuya finalidad será la compra y venta, arrendamiento y explotación de toda clase de cultivos agrícolas, la ganadería y cualquier derivado de ésta, la gestión y tramitación de créditos y financiamientos para toda clase de operaciones comerciales y la promoción y desarrollo de cualquier actividad lícita permitida por nuestras leyes.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

18 M. 73.

AVISO

En cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 380, del Código de Comercio, a los comerciantes y público en general, se hace saber: Que el treinta y uno de marzo del año en curso y en Escritura Pública autorizada, en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, ante los oficios del Notario Gonzalo Pascua h., se liquidó parcialmente la Sociedad "ELIO CABALLERO Y COMPAÑIA", y sólo en lo referente al derecho o acción que correspondía en la Empresa al Socio fallecido don Felipe de Jesús Caballero Pineda. Se acordó además que la Sociedad continuaría funcionando con los demás socios y se nombró Administrador, al señor José Humberto Rápalo Caballero, quien queda facultado de hacer uso de la Razón Social.

San Pedro Sula, mayo 16 de 1973.

Elio Caballero Pineda, *José Humberto Rápalo Caballero,*

18 M. 73.

A QUIEN INTERESE

Los cheques que se extien dan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

Viene de la 1a página

ciembre de mil novecientos setenta y uno, modifica en su Artículo 1º las exenciones y franquicias concedidas o que se concedan a personas, empresas o industrias, en base a la Ley de Fomento Industrial o al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Considerando: Que el mencionado Decreto establece en el Artículo 1º, que las exenciones y franquicias que se modifican conforme al párrafo primero de los Artículos 1º y 2º del mismo Decreto, podrán ser restituidas en la proporción que estimen adecuadas las Secretarías de Economía y Comercio y de Hacienda y Crédito Público, a aquellas empresas industriales que entren a competir a nivel internacional o Centroamericano, debiendo comprobar en forma fehaciente, mediante los estudios y análisis del caso, que necesitan de dichas exenciones y franquicias para operar en condiciones de igualdad competitiva dentro del mercado nacional e internacional.

Considerando: Que el Artículo 12 del Reglamento del Decreto Nº 129, estipula que las Secretarías de Economía y Comercio y de Hacienda y Crédito Público, previo dictamen de la Comisión de Incentivos Fiscales, podrán restituir las franquicias en la proporción que estimen adecuadas para operar en condiciones de igualdad competitiva dentro del mercado nacional e internacional.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Jefe de Estado, en aplicación del Artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno, y del Artículo 12 del Reglamento del mismo Decreto,

ACUERDA:

1º—Restituir a la empresa **"Elías J. Kattán y Cía"**, de San Pedro Sula, Cortés, las exenciones y franquicias otorgadas conforme a la Ley de Fomento Industrial y el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo, en la forma siguiente: a) Conceder 100% de exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, hasta el seis de octubre de mil novecientos setenta y tres; 70% de exención de los mencionados derechos y gravámenes, del siete de octubre de mil novecientos setenta y tres al seis de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, y 40% de exención de los mencionados derechos y gravámenes, del siete de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, al seis de octubre de mil novecientos setenta y cinco, para la importación de maquinaria, equipo, herramientas, repuestos, accesorios, materias primas y materiales necesarios para la elaboración de camisas que se detallan en Lista del seis de febrero de mil novecientos setenta y tres, que obra en el expediente de la empresa.

2º—La empresa deberá mantener precios adecuados de sus productos para beneficio del consumidor, y no deberá elevarlos sobre el nivel de los que prevalecían antes de la emisión del Decreto Nº 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

3º—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
Jefe de Estado

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,
José Abraham Bennaton Ramos

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Manuel Acosta Bonilla

PERSONERIA JURIDICA

El infrascrito, Jefe de la Sección de Estatutos y Registro, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: que con fecha veintitrés de abril de mil novecientos setenta y tres, el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personalidad Jurídica al Sindicato de Empleados y Trabajadores del Instituto Nacional Agrario, con domicilio en Choluteca, departamento de Choluteca, la cual ha quedado debidamente inscrita bajo el Nº 229, del folio Nº 229, Tomo II, del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Comayagüela, D .C., 15 de mayo de 1973.

RAMON MORALES RAMIREZ,
Jefe de la Sección de Estatutos y Registro, Organizaciones Sindicales.

Vº Bº

CARLOS GILBERTO SANDOVAL,
Jefe del Depto. de Organizaciones Sociales.

ARNALDO VILLANUEVA CHINCHILLA.
Director General de Trabajo.

Del 16 al 18 M. 73.

Viene de la 1a página

Benedith y Elia Lagos, vecinos de El Corpus, Choluteca, previo entero de ..... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo Nº 57

Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marco Antonio Portillo y María Esperanza Fuentes, vecinos de Lucerna, Ocotepeque, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo Nº 58

Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Humberto Montes Ruiz y Vilma Esmeralda Nájera Zapata, vecinos de Catacamas, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

TIPOGRAFIA NACIONAL
TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS, C. A.

Derechos Reservados ENAG.